

escrito del 22 de junio de 1987, la que desestimamos por estar ajustada a derecho, y todo sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 25 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9349

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 167/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 923/1992, promovido por doña Pilar Blanco-Morales Limones.

En el recurso contencioso-administrativo número 923/1992, seguido a instancia de doña Pilar Blanco-Morales Limones, y que versa sobre denegación presunta por silencio administrativo de reclamación efectuada el 9 de octubre de 1991, sobre diferencias retributivas entre el grado personal como Profesora titular y el complemento de destino, denunciada en mora el 14 de febrero de 1992, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 17 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo por la Procuradora doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de doña Pilar Blanco-Morales Limones, contra la resolución tácita de la Universidad de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 17 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9350

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes, consistente en que la Especialidad de Grabado y Diseño pase a denominarse Especialidad de Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes.

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en orden a modificar la denominación de la Especialidad de «Grabado y Diseño», del Plan de Estudios de la Licenciatura en Bellas Artes (aprobado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1984, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartados 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar la modificación aprobada por la Universidad de La Laguna para el Plan de Estudios de su Facultad de Bellas Artes, consistente en que la Especialidad de Grabado y Diseño se llama: Especialidad de Diseño.»

Dicha modificación ha de afectar a todos los alumnos que cursen el Plan de Estudios amparado por la citada Orden ministerial de 27 de septiembre de 1984.

La Laguna, 25 de marzo de 1994.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.